

RESOLUCIÓN No. 003
(Enero 18 de 2013)

"Por medio del cual se modifica parcialmente la Resolución No. 163 de fecha Agosto 16 de 2012

La Gerente de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina" de Neiva, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que existe un grupo significativo de profesionales del área de Odontología que son parte importante para alcanzar la misión y visión de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA.

Que dada la existencia de este grupo de Profesionales la Gerencia en aras de una mayor participación y con el fin de propender por la humanización en los servicios de salud se considera pertinente incluirlos dentro de la conformación del Comité de Ética.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero. Modifíquese el Artículo Segundo de la Resolución No. 163 de fecha agosto 16 de 2012, el cual quedara así: "Artículo Segundo. **CONFORMACION:** El Comité de Ética de la ESE Carmen Emilia Ospina de Neiva, quedara conformado de la siguiente manera:

- a) El Gerente y/o su delegado.
- b) El Representante del Personal Médico (medico, elegido por y entre el personal de la institución).
- c) Un Representante del personal de enfermería (Enfermera) elegido por y entre el personal de la institución.
- d) Un Representante del personal de Odontología (Odontólogo (a)) elegido por y entre el personal de la institución.
- e) Dos representantes de las organizaciones de Usuarios de la ESE.
- f) Dos delegados elegidos por y entre los representantes de las organizaciones de la comunidad, que formen parte de los comités de participación comunitaria del área de influencia de la ESE.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

26

PARAGRAFO PRIMERO: Los Representantes ante el Comité de Ética Hospitalaria serán elegidos para periodos de tres (03) años y podrán ser reelegidos hasta por dos periodos consecutivos.

PARAGRAFO SEGUNDO: La ESE Carmen Emilia Ospina, dispondrá los mecanismos necesarios e idóneos para realizar el nombramiento del Representante del personal Médico, Enfermería y Odontología, quienes deben estar vinculados a la plantas de personal de la entidad.

PARAGRAFO TERCERO: El Asesor Técnico Científico de la entidad, el Coordinador del área de Calidad y el Coordinador de la oficina de Atención al Ciudadano, integraran el Comité al cual asistirán con voz pero sin voto.

PARAGRAFO CUARTO: El responsable de liderar y presidir este comité será el Coordinador del Servicio de Atención al Ciudadano de la ESE Carmen Emilia Ospina.

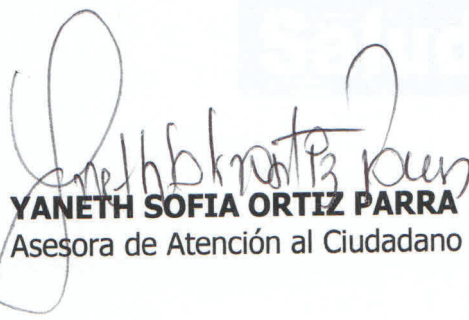
Articulo Segundo: Vigencia y Derogatorias. La presente resolución rige a partir de su expedición y modifica el Articulo Segundo de la Resolución No. 163 de fecha agosto 16 de 2012, las demás cláusulas continúan vigentes.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva a los Dieciocho (18) días del mes Enero de 2013.


GLADYS DURAN BORRERO
Gerente


ALEXI FARID CASTRO PIZO
Vo.Bo. Asesor Jurídico


YANETH SOFIA ORTIZ PARRA
Asesora de Atención al Ciudadano